JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	820
Proceso	Pertenencia (artículo 375 C.G.P.)
Demandante	SFC Soluciones y CIA LTDA Nit. 901.414.201-1
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de Hipólito Sánchez Herrera y demás personas indeterminadas
Radicado	05861 40 89 001 **2023-00271**-00
Decisión	Inadmite demanda

Examinado el libelo introductorio de la demanda de pertenencia, interpuesta por la sociedad SFC Soluciones y CIA LTDA con Nit. 901.414.201-1, se observa que la misma adolece de las siguientes formalidades:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 82 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 numeral 5 de la misma codificación, el demandante deberá clarificar contra quien va dirigida la demanda porque afirma dirigirla contra Hipólito Sánchez Herrera, sus herederos determinados e indeterminados, manifestándose que se desconoce la existencia de los mismos y personas indeterminadas.

Si va dirigida contra el señor Hipólito Sánchez Herrera, no podrá ser dirigida en contra de sus herederos determinados e indeterminados, porque se entiende que este aún vive. Si va dirigida en contra de los herederos determinados deberá indicar quienes son y aportar el registro civil de defunción del señor Sánchez Herrera.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia;

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de pertenencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos relacionados en la parte motiva, so pena de ser rechazada, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 117 del 30/ 11/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario